OBJETO: Suministro de mezcla asfáltica para la vía 4313 El Banco-San José, a cargo de la Dirección Territorial Magdalena INVIAS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA IP-DT-MAG-003-2021 CUYO OBJETO ES "EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA VÍA 4313 EL BANCO-SAN JOSÉ, A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA DEL INVIAS".

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del Contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del Contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el Contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1.1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

Considerando que dentro de los planes y programas del Instituto Nacional de Vías se encuentra prevista el Suministro de mezcla asfáltica para la vía 4313 El Banco-San José, a cargo de la Dirección Territorial Magdalena del INVIAS.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO POR CONTRATAR:

OBJETO: La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto el:

Suministro de mezcla asfáltica para la vía 4313 El Banco-San José, a cargo de la Dirección Territorial Magdalena del INVIAS.

OBJETO: Suministro de mezcla asfáltica para la vía 4313 El Banco-San José, a cargo de la Dirección Territorial Magdalena INVIAS

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
30121600	30000000 COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACION, CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES	30120000 CARRETERAS Y PAISAJE	30121600 ASFALTOS

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

b) Condiciones técnicas mínimas

Las condiciones técnicas mínimas, son las establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del Contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el Contrato dentro de la oportunidad establecida.

OBJETO: Suministro de mezcla asfáltica para la vía 4313 El Banco-San José, a cargo de la Dirección Territorial Magdalena INVIAS

5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente Contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del Contrato.
7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
8. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
9. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
10. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.3.2.1. CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION DEL INVIAS VIGENTES.

El contratista deberá estudiar y aplicar las especificaciones técnicas de construcción del INVIAS vigentes, aplicables al tipo de obras a realizar, tanto en la que tiene que ver con la calidad de los materiales, como de los equipos y procedimientos de construcción, empleados en la obra.

2.3.2.2. CUMPLIR CON LA SEÑALIZACION PROVISIONAL DE SEGURIDAD ESTABLECIDA EN EL MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL.

Estudiar cuales son e implementar, las medidas, mecanismos y dispositivos aplicables en cuanto a señalización provisional de seguridad, dependiendo del trabajo específico a desarrollar objeto del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el **Manual de Señalización Vial-Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia,** establecido mediante la **Resolución 1885 del 17 de junio de 2015 del Ministerio del Transporte**.

OBJETO: Suministro de mezcla asfáltica para la vía 4313 El Banco-San José, a cargo de la Dirección Territorial Magdalena INVIAS

2.3.2.3. CUMPLIR CON LA SEÑALIZACION INFORMATIVA

Instalar la valla informativa del contrato desde el inicio de éste, de acuerdo con los lineamientos del Grupo de Comunicaciones del INVIAS. Esta debe mantenerse en adecuadas condiciones durante todo el período de ejecución y al final deberá ser desmontada por el contratista, una vez se suscriba el acta de entrega y recibo definitivo.

2.3.2.4. MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19. – PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD.

Con ocasión de la coyuntura que atraviesa el país con ocasión de la propagación del virus Covid-19, el Contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a las resoluciones **Resolución 666 del 24 de abril de 2020**. Por el cual se adopta el protocolo general de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Corona Virus COVID-19, la **Resolución 677 del 24 de abril de 2020**. Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector transporte y **la Resolución 679 del 24 de abril de 2020**. Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector de infraestructura de transporte, para tal fin deberá elaborar, establecer e implementar su protocolo de bioseguridad.

El contratista, deberá atender las regulaciones que, en materia de movilidad, orden público y demás se establezcan por parte del Gobierno Nacional y las entidades locales de las áreas donde se desarrolle el Contrato.

El contratista, deberá tener en cuenta en su administración lo establecido en la Circular Externa INVIAS 003 del 7 de mayo de 2020 Por medio de la cual se disponen las medidas adoptadas por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS para el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de los Protocolos de Bioseguridad en los Contratos de Obra, Interventoría, Administración Vial, Microempresas, Convenios Interadministrativos y Consultoría durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones y considerarlos en sus costos administrativos.

Se realizarán los controles respectivos de parte del INVIAS. Sin embargo, el diseño, la implementación y mantenimiento de los protocolos de bioseguridad; el suministro de los elementos de protección personal tanto de las tareas propias del contrato, así como de Bioseguridad son de absoluta responsabilidad de cada uno de los contratistas, quienes deberán salvaguardar la salud de los trabajadores y las comunidades aledañas a los proyectos.

OBJETO: Suministro de mezcla asfáltica para la vía 4313 El Banco-San José, a cargo de la Dirección Territorial Magdalena INVIAS

La interventoría realizará estricto seguimiento al cumplimiento de las exigencias contenidas en este numeral. Para iniciar el proyecto el contratista deberá presentar su protocolo de Bioseguridad debidamente firmado por su profesional en SST, avalado por la ARL y presentado en las secretarias de salud de los municipios aferentes al área del proyecto.

2.3.2.5. CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE.

El contratista deberá poner en práctica las normas vigentes sobre manejo ambiental, para lo cual adaptará el PAGA a las condiciones específicas de los trabajos a desarrollar. En este deben estar claramente definidos y contar con los permisos ambientales respectivos: las canteras que sirvan de fuente de materiales, los sitios de botaderos, el plan de manejo integral de residuos, según aplique. Y demás estipulaciones establecidas por la normatividad ambiental vigente tanto del orden nacional como territorial.

2.4. OBLIGACIONES DEL INVIAS:

1. Cancelar el valor total del Contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.

2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del Contrato, que los servicios prestados por el contratista se ajusten a las especificaciones técnicas mínimas.

3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del Contrato.

4. Rechazar los elementos proveídos cuando no cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el presente Contrato.

5. Ejercer una activa supervisión del Contrato y sus obligaciones y utilizar los mecanismos establecidos en la Ley para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que surjan del desarrollo del mismo y las previstas en la Ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Noventa millones de pesos ($90.000.000) mcte

3.1. Análisis del sector – Estudio de Mercado

De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a partir de las necesidades detectadas, el INVÍAS realizó un análisis del sector para obtener fuentes de información que proporcionaran un valor estimado de dichas necesidades en el mercado.

OBJETO: Suministro de mezcla asfáltica para la vía 4313 El Banco-San José, a cargo de la Dirección Territorial Magdalena INVIAS

Para la elaboración del presupuesto se tuvo en cuenta a los profesionales requeridos, la provisión de viáticos, transporte, gastos de oficina, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, etc.

Teniendo en cuenta que la información obtenida del análisis cumple con las especificaciones técnicas requeridas, se estima que el presupuesto del proceso es de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del Contrato.

4. VALOR

El presupuesto oficial total establecido por el INVIAS para el presente proceso asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del Contrato.

5. FORMA DE PAGO

El Contrato se pagará por precios unitarios fijos **sin ajustes**, mediante la suscripción de actas mensuales del suministro.

El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato mediante la presentación de actas mensuales, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA.

La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente Contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas actas son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo, debidamente firmada por los participantes.

CUENTA BANCARIA. Para el pago de las Actas mensuales, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO abone los pagos en desarrollo de la ejecución del Contrato.

PAGO DE LAS ACTAS. Las actas mensuales deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las actividades. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles

OBJETO: Suministro de mezcla asfáltica para la vía 4313 El Banco-San José, a cargo de la Dirección Territorial Magdalena INVIAS

siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO.

Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo, si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el Contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la orden de iniciación que se imparta al Contrato por parte del INVIAS.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del Contrato es la vía 4313 del PR 02+0000 al PR 21+0000 que comunica los municipios de El Banco - San José.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el valor del Contrato a celebrarse, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
129721	**2021-04-06**	**90.000.000**

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con la necesidad que pretende satisfacer la entidad pública y el estudio de precios realizado, se determinó que el presupuesto oficial asciende a **la NOVENTA**

OBJETO: Suministro de mezcla asfáltica para la vía 4313 El Banco-San José, a cargo de la Dirección Territorial Magdalena INVIAS

MILLONES DE PESOS ($90.000.000) MCTE INCLUIDO IVA, y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del Contrato.

El Instituto Nacional de Vías adelantará el proceso de contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificados por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, para lo cual desarrollará un proceso de Mínima Cuantía en virtud del presupuesto estimado para la contratación.

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2. señala el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, a saber:

> *"…Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> 1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
> 2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
> 3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
> 4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
> 5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
> 6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones*

establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del Contrato.

7. *(sic) En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el Contrato.*"

10. SUPERVISION

El supervisor será designado por el funcionario competente, de acuerdo a la Resolución de delegación de funciones vigente, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 3376 de 2010, deberá: 1) Velar porque el objeto del Contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del Contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del Contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del Contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

11. EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

El proponente debe aportar máximo **TRES (3)** Certificaciones de Contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, registrados en el Formato 3-Experiencia, en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con el: **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA**

En caso de que, al momento del cierre del proceso, el proponente haya aportado en su propuesta más de TRES (03) Certificaciones de Contratos, para efectos de la verificación del cumplimiento de la experiencia requerida, la entidad tendrá en cuenta **ÚNICAMENTE las TRES (03) Certificaciones de Contratos de mayor valor**.

La sumatoria de los anteriores Contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, con el propósito de garantizar a la entidad el potencial que el oferente tiene en la ejecución de presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de

OBJETO: Suministro de mezcla asfáltica para la vía 4313 El Banco-San José, a cargo de la Dirección Territorial Magdalena INVIAS

liquidación de los Contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del Contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Nombre o razón social del contratista y NIT.
3. Objeto del Contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
4. Actividades ejecutadas durante el desarrollo del Contrato (en caso que el objeto del Contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
5. Fecha de iniciación del Contrato.
6. Fecha de terminación del Contrato.
7. Valor del Contrato
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Adjuntando copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Para efectos de la acreditación de experiencia **no se aceptarán subcontratos**.

Para el caso de Contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la Acreditación de Experiencia, un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa.

Nota 1: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

La comprobación de la ejecución de los Contratos requeridos, podrá acreditarse con varios o uno solo de los siguientes requisitos siempre que sea suficiente para demostrar su objeto, valor ejecutado y fecha de terminación:

- Certificación de experiencia:

OBJETO: Suministro de mezcla asfáltica para la vía 4313 El Banco-San José, a cargo de la Dirección Territorial Magdalena INVIAS

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante;

- Acta de Entrega o de Recibo Definitivo

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

- Acta de Terminación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

- Acta de Liquidación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

La documentación aportada para la acreditación de la experiencia, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Nombre o razón social del contratista y NIT.
3. Objeto del Contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
4. Actividades ejecutadas durante el desarrollo del Contrato (en caso que el objeto del Contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
5. Fecha de iniciación del Contrato.
6. Fecha de terminación del Contrato.
7. Valor del Contrato
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Nota 3: En caso de existir discrepancias en la información consignada en los documentos aportados por el proponente en su oferta para la acreditación de la experiencia de un mismo Contrato, este Contrato no será tenido en cuenta para efectos de la evaluación, bajo el entendido que el proponente es el único responsable de la veracidad de la información de los documentos que aporte para acreditar su experiencia. Esta condición no aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el formulario de

experiencia y los documentos soportes de la misma, ya que en dicho caso prevalecerá lo consignado en los documentos soportes.

Nota 4: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

El cumplimiento de esta exigencia es habilitante o no y le permitirá seguir adelante con el trámite de evaluación, acorde con lo señalado en las condiciones de la invitación.

12. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los proponentes dentro del presente proceso, corresponden a las descritas en el anexo técnico, por lo cual el proponente (persona jurídica o consorcio o unión temporal o persona natural) deberá presentar con su propuesta una certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la cual manifieste que en caso de ser adjudicatario, dará total cumplimiento sobre las especificaciones técnicas relacionadas y requeridas dentro del presente proceso.

13. AJUSTES DEL CONTRATO.

El presente proceso no será objeto de ajustes.

14. GARANTÍAS

14.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente no deberá anexar a su propuesta una garantía de seriedad del ofrecimiento con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado y con una vigencia que se extenderá desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento en la etapa contractual, de conformidad con el análisis realizado por la entidad.

14.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatorio la constitución de garantías en los Contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la mínima cuantía, no obstante, la Entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigirlas.

OBJETO: Suministro de mezcla asfáltica para la vía 4313 El Banco-San José, a cargo de la Dirección Territorial Magdalena INVIAS

Atendiendo lo anterior, la entidad considera que, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un Contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección III del Decreto 1082 de 2015 GARANTIAS.

Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del Contrato, es decir de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/C y una vigencia igual al plazo del Contrato y seis (6) meses más, y en todo caso deberá mantenerse vigente inclusive hasta la liquidación del Contrato.

b) **CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del Contrato y una vigencia igual al plazo del Contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

NOTA 2: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía y el Seguro, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

15. RIESGOS DE LA CONTRATACION. -

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, **Riesgo** es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

EL INVIAS evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los

OBJETO: Suministro de mezcla asfáltica para la vía 4313 El Banco-San José, a cargo de la Dirección Territorial Magdalena INVIAS

manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

16. INDICACIÓN DE QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE, PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En observancia del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual cita que "El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía." Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Santa Marta, 31 de mayo de 2021

PROFESIONALES A CARGO DEL PROCESO DE SELECCION

Original firmado **MARÍA JOSÉ CAMARGO Ing** Estructuración Técnica	Original firmado **ANGÉLICA TRUJILLO ARIAS abogada** Estructuración Jurídica	Original firmado **ARNOLDO GIL ARRIETA ORTIZ Ing** Revisión
 Firmado digitalmente por FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA **Vo. Bo. FABIÁN ARANGO PINEDA Ing.** Director Territorial Magdalena		